



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

Jr. Billingham N° 480 – Puerto Maldonado  
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMÁTICO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 319 -2014-GOREMAD/PR.**

Puerto Maldonado, **27 MAYO 2014**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 459-2014-GOREMAD-ORAJ., el Informe N° 33-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT., el Informe N° 022-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT/MCRFGT/JHRCh., el Informe N° 221-2014-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT- MCRFGT/HPDA., el Informe N° 215-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., el Informe N° 215-2014-GOREMAD-GRPPYAT., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 022-2014- GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh., de fecha 13 de Mayo del 2014, el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial remite e informa al Coordinador del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", el Informe N° 33-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT, de fecha 12 de Mayo del 2014, por el que se hace de conocimiento; la conclusión de la elaboración del Expediente Técnico que sustenta la **Categorización del Centro Poblado "ALTO PUQUIRI", a la Categoría de CASERIO**, con coordenadas UTM 0 332369\_E, 8 578794\_N., ubicado en el distrito de Huetpetuhe, provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, y el literal h) del Art. 8° y el Art. 9° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., encontrándose expedito para su Categorización.



Que, mediante Informe N° 33-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT, de fecha 12 de Mayo del 2014, el Especialista en Demarcación Territorial del Proyecto Gestión de Territorio – MDD., informa al Coordinador del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", que; **se ha cumplido con el levantamiento de la información de campo y se ha concluido con la elaboración del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "ALTO PUQUIRI", a la Categoría de CASERIO**, con coordenadas UTM 0 332369\_E, 8 578794\_N., ubicado en el distrito de Huetpetuhe, provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, el mismo que; cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., encontrándose expedito para su categorización a Caserío, por lo que recomienda su revisión y Aprobación del Expediente Técnico, el mismo que contiene Evaluación Socio Económica y la Información Cartográfica sustentada en la documentación siguiente;



- Propuesta de sustento técnico.
- Acta de conformidad de la categorización por parte de la Comunidad.
- Padrón de firmas con el respaldo de 174 habitantes.
- Plano de Ubicación del Centro Poblado, en el Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM 0 332369\_E, 8 578794\_N.
- Plano Urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado en Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM, indicando los servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/950).
- Panel Fotográfico
- Documentación Complementaria.



Que, mediante Informe N° 221-2014- GOREMAD/GRPPYAT-SGAT/MCRFGT/HPDA., de fecha 13 de Mayo del 2014, el Coordinador del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", remite a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la recomendación efectuada por el Especialista Legal mediante el Informe N° 022-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh., **para la aprobación del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado ALTO PUQUIRI a CASERIO**, todo ello enmarcado dentro de los requisitos establecidos en la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, el mismo que contiene la siguiente información;

- Población concentrada entre 151 y 1000 habitantes.
- Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente.
- Un Local Comunal de Uso Múltiple.
- Centro Educativo en Funcionamiento.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

Jr. Billinghamurst N° 480 – Puerto Maldonado  
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMÁTICO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, mediante Informe N° 215-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT., de fecha 14 de Mayo del 2014, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que;

- Conforme al literal h) del Art. 8° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de demarcación y Organización Territorial aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tiene competencia funcional para aprobar categorizaciones y re categorizaciones de Centros Poblados dentro de su ámbito jurisdiccional.
- Dentro del Plan Operativo Anual 2014 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial con la categorización de Centros Poblados, en cuyo marco se ha elaborado el Expediente Técnico que sustenta la categorización del Centro Poblado "ALTO PUQUIRI", asignándole la categoría de CASERIO, por reunir los requisitos mínimos contenidos en el literal b) del Art. 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial;
- Dentro de dicho marco normativo, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial ha elaborado el Expediente Técnico que sustenta la categorización del Centro Poblado "ALTO PUQUIRI" asignándole la Categoría de CASERIO, precisando que reúne los requisitos mínimos contenidos en el literal b) del Art. 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Solicita la remisión del Expediente Técnico a la Gerencia General Regional para su aprobación mediante acto resolutivo previo Opinión Legal del Area de Asesoramiento.



Que, mediante Informe N° 215-2014- GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 14 de Mayo del 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Expediente Técnico que sustenta la Categorización del Centro Poblado "ALTO PUQUIRI", a la Categoría de CASERIO, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, por estar enmarcado dentro de los lineamiento establecidos en la Ley de Demarcación Territorial y su Reglamento.



Que, el Art. 10°, inciso 1, párrafo k), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre sus competencias exclusivas la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y el Art. 53°, inciso f), establece entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, es Competencia exclusiva del Gobierno Regional en materia de descentralización conforme al Artículo 35° "(...) k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia (...)", lo que es corroborado con el literal k°), inciso 1° del Artículo 10° de la Ley N° 27867. - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que son funciones de los Gobiernos Regionales, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción.

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de julio del 2002, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, de conformidad con el numeral 7) del Art. 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM. - Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico – geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulando en su Art. 8°, inciso h) que **los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar Categorizaciones y Re categorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción**, no otorgando la presente resolución, área o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentren asentados los Centros Poblados.





# Gobierno Regional de Madre de Dios

Jr. Billingham N° 480 – Puerto Maldonado  
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMÁTICO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece la función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial de organizar, formular, tramitar, así como la de verificar y aperturar el expediente de demarcación territorial que se genere en el ámbito de la jurisdicción regional y promover de oficio las acciones necesarias para su organización territorial recaudando la documentación señalada en el Art. 38° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación Organización Territorial, que dispone los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;

Que, del contenido del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado ALTO PUQUIRI, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se puede verificar que; el Expediente Técnico reúne las características y requisitos para su categorización como Caserío; conforme a lo señalado en el literal "a" del Art. el Art. 34°, 35° y 36° del Decreto Supremo N° 019-2003- PCM que aprueba el Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; que geográficamente el Centro Poblado "ALTO PUQUIRI", se encuentra ubicado en el Distrito de Huetpetuhe, Provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, a 312 metros sobre el nivel del mar, en las coordenadas Universal Transversa Mercator - UTM, Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84; 0 332 369\_E, 8 578 794\_N.



Que, contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con los lineamientos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2003-PCM, y la Resolución N° 1037-2013-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial con Registro N° 0228, de fecha 19 de Noviembre del 2013, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la categorización del Centro Poblado "ALTO PUQUIRI", asignándole la categoría de CASERIO en el Distrito de Huetpetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, el mismo que por cumplimiento de los requisitos establecidos se le denominará Caserío "ALTO PUQUIRI", cuyo núcleo poblacional se encuentra ubicado en las coordenadas Universal Transversa Mercator - UTM, Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84; 0 332 369\_E, 8 578 794\_N.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Regional del INEI – Madre de Dios para su consideración en el Directorio de centros poblados con fines Censales, a la Gobernación de la Provincia de Manu para los fines de Ley, a la Municipalidad Provincial de Manu y al Caserío "ALTO PUQUIRI" para su conocimiento y los fines legales correspondientes.



**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución, el Expediente Técnico y los Informes correspondientes, constituyen el acervo documentario y en consecuencia, formarán parte del archivo regional de demarcación territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Dr. Jorge Alberto Aldazabal Soto  
PRESIDENTE REGIONAL